



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN18174/2023
Asunto. – Se responde consulta.

Ciudad de México, 8 de diciembre de 2023.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P.
58060, Morelia, Michoacán.

PRESENTE

Por medio del presente, se hace referencia al oficio IEM-DEVySPE-791/2023, signado por Juan José Moreno Cisneros Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, a través del cual se hizo llegar el diverso oficio IEM-SE-1160/2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización el primero de diciembre del año en curso, mediante el cual realiza una consulta derivada de la solicitud del Representante Propietario del Partido Político Morena ante el Consejo General de ese Instituto Local, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“¿Es procedente que este Instituto Electoral suspenda la ejecución del reintegro de remanentes del partido político Morena y se reanude su ejecución hasta finalizado el Proceso Electoral Local 2023-2024; o se deberá continuar con la ejecución de los mismos de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 7 y 10 de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aprobados mediante acuerdo INE/CG459/2018?”

Al respecto, para resolver el cuestionamiento vertido, esta autoridad informa que la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación el veintidós de noviembre del presente año, emitió sentencia en el expediente SUP-RAP-297/2023, relativa al procedimiento para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de los déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores; siendo que uno de los efectos de la citada resolución es la de *“instrumentar el procedimiento para realizar la compensación que permita extinguir y/o liquidar los déficits con remanentes de un ejercicio inmediato anterior.”*

Además, señala que *“Se deberán establecer las reglas y los plazos que resulten acordes con la regulación en la materia, tomando como parámetro lo previsto en el artículo 3 de los Lineamientos¹”*.

Consecuentemente, se ordenó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral **instrumentar el procedimiento de compensación de remanentes**, tal como si indica en el resolutivo segundo de la citada sentencia SUP-RAP-297/2023:

¹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN18174/2023
Asunto. – Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

“SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral instrumentar el procedimiento para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores.”

Derivado de lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización emitió la circular número **INE/UTF/DRN/18059/2023** de fecha seis de diciembre del presente año, por medio de la cual se informa lo siguiente:

“PRIMERO. - Informar a los treinta y dos Organismos Públicos Locales Electorales, la necesidad de suspender el cobro de remanentes de actividades ordinarias y específicas, hasta en tanto se emitan los Lineamientos generales para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, en cumplimiento a la ejecutoria derivada del SUP-RAP-297/2023.

SEGUNDO. - Se informa a la DEPPP y DEA la necesidad de suspender el cobro y/o retención de remanentes de actividades ordinarias y específicas con cargo al financiamiento federal, hasta en tanto se emitan los Lineamientos generales para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, en cumplimiento a la ejecutoria derivada del SUP-RAP-297/2023.”

Es menester resaltar que, la anterior circular fue notificada a ese Instituto Electoral de Michoacán a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales con número de folio MICH/2023/3178/00489.

Ahora bien, en ese contexto, en relación con la interrogante vertida en su escrito de mérito, es dable concluir que debe constreñirse a la circular INE/UTF/DRN/18059/2023, por lo que resulta viable suspender el procedimiento del cobro de remanentes de actividades ordinarias y específicas, aclarando que dicha suspensión no obedece a la petición de Morena de suspender el cobro hasta pasado el Proceso Electoral 2023-2024, si no que la suspensión del cobro de remanentes subsistirá hasta en tanto el Consejo General emita los Lineamientos relativos a la compensación de remanentes del financiamiento público respecto a déficits de ejercicios fiscales posteriores, ello en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-297/2023.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Responsable de la validación de la información:	Nely Zarahit Pérez Martínez Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
Responsable de la revisión de la información:	Luis Ángel Peña Reyes Coordinador de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
Responsable de la redacción del documento:	Karyn Griselda Zapien Ramírez Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
Responsable de la información:	María Teresa Cruz Ortiz Abogada Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

